



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CARAVELI

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE TRANSPORTES N°002-2021-GT-MPC

Caraveli, 07 de enero del 2021

VISTO:

El expediente con registro de mesa de partes N° 1922, el Informe N°185-2020-GTMA/MPC, la hoja de Coordinación N° 011-2020/AJ/JA/MPC sobre **cancelación de la papeleta de Transito por Infacción N° 022052** que corresponde al administrado **JORGE ABEL CARDENAS AGOSTINELLI**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo, 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley 28607 (Ley de Reforma Constitucional), en concordancia con lo dispuesto en el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; establece que las municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de la tabla de infracciones del Reglamento Nacional de Transito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009/MTC, y sus modificaciones establece en su artículo 336° que el trámite del procedimiento sancionador es el siguiente: recibida la copia de la papeleta de infracción, el presunto infractor ya sea conductor o peatón, según corresponda, puede: 1. Si existe reconocimiento voluntario de la infracción: 1.1 Abonar el diecisiete por ciento (17%) del importe previsto para la infracción cometida, dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación; o treinta y tres por ciento (33%) del referido importe, dentro del periodo comprendido desde el sexto día hábil hasta el último día hábil previo a la notificación de la resolución administrativa sancionadora.

El referido descuento de la infracción cometida es aplicable a las personas que hayan cometido infracciones Leves (L) y Graves (G), no siendo aplicable a las infracciones tipificadas como: M1, M2, M3, M4, M5, M6, M7, M8, M9, M12, M16, M17, M20, M21, M23, M27, M28, M29, M31, M32 y M42.

Que, mediante Papeleta de Infracción al Transito N° 022052 de fecha quince de julio del 2020, se sanciona a don **JORGE ABEL CARDENAS AGOSTINELLI**, identificado con DNI N°07266519, con Infracción **L-01**.

Que, mediante solicitud presentada por el administrado **JORGE ABEL CARDENAS AGOSTINELLI**, con expediente de registro de Mesa de Partes N° 1922 de fecha 08 de setiembre del 2020, solicita la cancelación de la papeleta por infracción al tránsito N° 022052.



Que, la Gerencia de Transportes mediante **Informe N° 185-2020-GTMA/MPC**, informa que es procedente la emisión de la Resolución correspondiente, por cuanto el infractor ha realizado el pago de la papeleta por el monto de S/. 26.20 (Veintiséis con 20/100 soles) como se detalla en la copia del Boucher del Banco de la Nación N°00848455-5-E de fecha veinte de julio del 2020.

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica ha emitido la hoja de Coordinación N° 011-2020/AJ/JA/MPC, mediante la cual solicita el reintegro al Administrado por un monto de S/. 3.04 (Tres con 04/100 soles), por lo que el administrado procedió a pagar dicho monto como se detalla en el Recibo N°006-218 de fecha siete de enero del 2021, cumpliéndose con el pago total de la papeleta.

De lo antes expuesto, se desprende que el administrado con fecha 20 de julio del 2020 ha realizado el pago de S/. 26.20 (Veintiséis con 20/100 soles) y reintegro de S/.3.04 (Tres con 04/100 soles), acogándose así al beneficio del pago del 17% del monto total del importe previsto para la infracción M-19, cumpliendo con los requisitos señalados en el artículo 336° del Decreto Supremo N° 016-2009/MTC y sus modificaciones, por lo que es procedente la cancelación de la papeleta y por ende la resolución que lo declara, para luego realizar las anotaciones en el Registro Nacional de Infracciones de Tránsito, conforme a ley.

Por estas consideraciones, esta gerencia en ejercicio de las facultades delegadas mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 153-2020-MPC de fecha 04 de diciembre del 2020; en uso de las atribuciones previstas en el art. 74° de la ley N°27444 y en materia de Contrataciones del Estado, el Art. 5° del D. Leg. 1017 – “Ley de contrataciones del Estado”, modificado por la ley N°29873;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DECLARAR procedente la **CANCELACIÓN** de la Papeleta de Tránsito por Infracción N° 022052 que corresponde a **JORGE ABEL CARDENAS AGOSTINELLI** tipo de Infracción **L-01** de fecha quince de julio del 2020, ya que ha cumplido con el pago correspondiente.

ARTÍCULO 2°: ENCARGAR, a la unidad de registro, fiscalización y educación vial lleve a cabo las anotaciones correspondientes en el Registro de Infracciones de Tránsito.

ARTICULO 3°: ENCARGAR, se cumpla con notificar al usuario de la presente Resolución por los medios que se ha indicado en la solicitud.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARAVELI

Ing. Alan Carlos G. Vizcarra Valdivia
Gerente de Transportes

